



IE/321

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Montevideo, 27 DIC. 2006

VISTO: la insuficiencia del plazo establecido para la entrada en vigor del régimen de conformidad de seguridad de los juguetes que se comercialicen dentro del territorio nacional;-----

RESULTANDO: que es necesario disponer de un comercio fluido de juguetes en el período de fiestas próximo;-----

ATENTO: a lo dispuesto por el Decreto N° 388/005, de 7 de octubre de 2005, modificado por Decretos 26/006, de 30 de enero de 2006, 222/006, de 10 de julio de 2006 y 468/006, de 24 de noviembre de 2006;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Postérgase hasta el 31 de marzo de 2007 la aplicación de las exigencias de certificación preceptuadas por el Decreto N° 388/005, de 7 de octubre de 2005, modificado por los Decretos 26/006, de 30 de enero de 2006, 222/006, de 10 de julio de 2006 y 468/006, de 24 de noviembre de 2006.-----

Artículo 2º.- Comuníquese a la Secretaría Permanente del MERCOSUR.-----

Artículo 3º.- Dése cuenta a la Asamblea General.-----

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, etc.-----

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

[Handwritten signatures and stamps]

[Handwritten signature]
Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

